

1. Tratados y Acuerdos Comerciales Suscritos por México.

La apertura comercial de nuestro país se remonta a su adhesión al GATT, ahora OMC. Dentro de la política de apertura comercial que ha venido implementando el gobierno mexicano, se le da gran importancia a promover la suscripción de acuerdos comerciales con otros países.

Las negociaciones comerciales internacionales de México se han constituido en pilares fundamentales para la promoción de las exportaciones, y constituyen un instrumento importante en la estrategia de crecimiento y modernización del país.

En Europa, el 24 de noviembre de 1999 , se concluyeron formalmente las negociaciones técnicas del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUE). Por parte de México, dicho acuerdo debe ser ratificado por el Senado de la República. En Europa, antes de su entrada en vigor, el acuerdo debe presentarse ante las instancias correspondientes de la Unión Europea.

El acuerdo alcanzado, se divide en once capítulos: acceso a mercados, reglas de origen, normas técnicas, normas sanitarias y fitosanitarias, salvaguardas, inversión y pagos relacionados, comercio de servicios, compras del sector público, competencia, propiedad intelectual, y solución de controversias.

Este acuerdo permitirá a México:

- Garantizar un acceso amplio, preferencial y seguro de las exportaciones mexicanas al bloque comercial más grande del mundo.
- Diversificar las relaciones económicas de México, el destino de nuestras exportaciones y nuestras fuentes de insumos.
- Generar mayores flujos de inversión extranjera y promover alianzas estratégicas, lo que permitirá la creación de nuevos empleos en la economía mexicana.
- Fortalecer la presencia de México en el exterior y nuestra posición estratégica en el comercio mundial. México será el único país con acceso preferencial a los dos mayores mercados del mundo (Europa y Estados Unidos), además de América Latina.
- Aportar la seguridad jurídica y las condiciones de acceso preferenciales que requiere la pequeña y mediana empresa para incorporarse al sector exportador

En general todos los acuerdos y tratados suscritos por México, tienen como objetivo intensificar las relaciones económicas y comerciales; aumentar y diversificar el comercio; coordinar y complementar actividades económicas, en especial en las áreas productivas de bienes y servicios; estimular las inversiones,

facilitar la creación y funcionamiento de empresas bilaterales e intensificar la integración entre los países.

Tratado de Libre Comercio de América del Norte México, Estados Unidos y Canadá (TLCAN)

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), entre México, Estados Unidos y Canadá. fue suscrito el 7 de octubre de 1992, y entró en vigor el 1ro. de enero de 1994.

Las disposiciones iniciales del TLCAN establecen formalmente una zona de libre comercio entre los tres países, de conformidad con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), hoy Organización Mundial de Comercio (OMC) el mismo que provee las reglas y los principios básicos que regirán el funcionamiento del tratado.

En el TLCAN se precisan de manera clara las reglas para fomentar el intercambio comercial y los flujos de inversión entre los tres países, mediante la eliminación paulatina de los aranceles o impuestos que pagan los productos para entrar a otro país; el establecimiento de normas que deben de ser respetadas por los productores de los tres países, y los mecanismos para resolver las diferencias que puedan surgir.

El TLCAN tiene los siguientes objetivos:

- Integrar una región en donde el comercio de bienes y servicios y las corrientes de inversión sea más intenso, expedito y ordenado para beneficio de los consumidores e inversionistas de la región.
- Eliminar barreras al comercio de bienes y servicios y auspiciar condiciones para una competencia justa.
- Incrementar las oportunidades de inversión.
- Proteger la propiedad intelectual.
- Establecer procedimientos efectivos para la aplicación del Tratado y la solución de controversias.
- Fomentar la cooperación trilateral, regional y multilateral.

El Grupo G-3: México, Colombia y Venezuela.

El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó en junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. Los objetivos iniciales de las negociaciones fueron, por un lado potenciar la cooperación e integración de los tres países, y por otro colaborar con el desarrollo económico de Centroamérica y el Caribe.

El tratado busca un acceso amplio y seguro a los respectivos mercados, a través de la eliminación gradual de aranceles, reconociendo los sectores sensibles de cada país. Establece disciplinas para asegurar que la aplicación de las medidas internas de protección a la salud y la vida humana, animal y vegetal, del ambiente y del consumidor, no se conviertan en obstáculos innecesarios al comercio. Igualmente fija disciplinas para evitar las prácticas desleales de comercio y contiene un mecanismo ágil para la solución de las controversias que puedan suscitarse en la relación comercial entre los países.

La inclusión de una cláusula de adhesión dentro del tratado, se permite la integración a este instrumento comercial de otras naciones latinoamericanas

Tratado de Libre Comercio entre México y Bolivia

El Tratado de Libre Comercio entre México y Bolivia entró en vigor el 1 de enero de 1995. Este tratado establece una rápida apertura en el comercio de bienes. A partir de su entrada en vigor, se eliminaron los aranceles a 97% de los productos industriales mexicanos que se exporten a Bolivia, como tractocamiones, autobuses, camiones, autopartes, electrodomésticos, equipo de cómputo, televisores, productos fotográficos, acero, petroquímicos y fibras sintéticas.

Así como algunos productos agropecuarios y agroindustriales quedan libres de arancel como: mezclas de legumbres y hortalizas, espárragos, aguacates, fresa, cerveza , tequila , mezcal, leche evaporada, pimientos, cebolla, melón , sandía, nopales, cacahuates, jugos de cítricos, papaya, manzana y durazno, entre otros.

De igual forma, el 99% de las exportaciones bolivianas a México. quedaron exentas por lo que los canales para el intercambio comercial están casi en su totalidad abiertos

El plazo máximo de desgravación es de 15 años y entre los productos con este término se encuentra el maíz y frijol. Asimismo, quedaron temporalmente excluidos del Tratado la carne de bovino porcino en carnal, los productos avícolas, la leche en polvo y el azúcar.

El Tratado con Bolivia entró en vigor el 1 de enero 1995, y prevé la eliminación de aranceles

Los Códigos de desgravación aplicables a la mayoría de las fracciones arancelarias son la siguientes:

- Código A. Significa una eliminación completa del arancel a partir del 1 Enero de 1995.
- Código C10: Se desgravarán en diez etapas anuales iguales a partir del 1 de Enero de 1995 y quedan libres de arancel el 1 Enero de 2004.
- Código CX: Se desgravarán en 15 etapas anuales a partir del 1 Enero de 1995 y quedan libres de arancel el 1 de Enero de 2009.

El Certificado de origen para exportar a Bolivia es un documento sencillo de libre reproducción que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 1994; si el exportador no es el productor del bien, aquél ha de llenar el certificado de origen con base en una declaración de origen firmada por el productor, por que este certificado deberá ser validado por la Secofi los primeros cuatro años.

El certificado de origen ampara una o varias importaciones que se realicen en 12 meses y necesario presentarlo en cada importación.

Tratado de Libre Comercio México-Costa Rica.

El Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica entró en vigor el 1 de enero de 1995.

El tratado con Costa Rica establece normas transparentes, promueve el comercio de bienes y servicios, facilita el desarrollo de inversiones y atiende las relaciones con una región estratégica para México, reconociendo los sectores sensibles de cada país.

El calendario de desgravación pactado en este tratado establece que el 70% de las exportaciones mexicanas no agropecuarias a Costa Rica quedaron exentas de aranceles a partir de su entrada en vigor; Otros 20% se desgravará en cinco años y el último 10% en 10 años, de manera que el año 2005 la mayor parte del comercio entre los dos países estará libre aranceles

Asimismo, se establece normas que aseguran el trato nacional a los bienes y servicios de ambos países y se fijan mecanismos para efectiva eliminación de las barreras no arancelarias.

Los códigos de desgravación aplicables conforme a este tratado son, entre otros:

- Código A: Significa la eliminación completa de aranceles desde el 1 Enero de 1995.
- Código C10: Se desgravarán en diez etapas anuales iguales a partir del 1 de Enero de 1995 y quedarán libres de arancel el 1 de Enero de 2004.
- Código CX: Se desgravarán en 15 etapas anuales a partir del 1 enero de 1995, para quedar libres de arancel el 1 Enero de 2009. En las primeras seis etapas se reducirá 4% la tasa base y arancel residual disminuirá en nueve etapas anuales iguales a partir del 1 Enero de 2000.

En los tratados de libre comercio con Colombia, Venezuela, Bolivia y Costa Rica, los principales criterios utilizados para conferir origen a un bien son:

- 1) Que el bien se obtenga o se produzca en su totalidad en el territorio de uno o más de los países miembros, es decir que no

contengan materiales o partes de naciones ajenas al tratado, como los minerales extraídos o los productos vegetales y los bienes producidos con éstos.

2) Que el bien cumpla la "reglas específicas" de origen establecidas en el Tratado. Se aclara que éstas se basan en los criterios de "salto arancelario" y "valor de contenido regional" similares a las aplicadas en el TLCAN; a excepción única que con los países del Grupo de los Tres, no se utiliza el método de costo neto.

Tratado de Libre Comercio México-Chile (Cuyo antecedentes fue el ACE 17 en el marco de la ALADI)

Con fecha 1 de agosto de 1999, entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos. Dicho Tratado sustituye el Acuerdo Complementación Económica México-Chile N° 17 firmado en el marco de la ALADI, el cual estimuló el comercio entre ambos países y que cubría el 98% del universo arancelario, propiciando una zona de libre comercio con la liberalización total de aranceles y medidas para-arancelarias.

Dicho acuerdo, en la actualidad, y con los distintos Tratados que México había firmado con los Estados Unidos, Colombia, Venezuela, Bolivia, Costa Rica y Nicaragua lucía modesto por que tenían una cobertura temática más amplia y normas de alcance mucho mayor.

Bajo este enfoque, la adopción del formato de Tratado de Libre Comercio favorecería sin duda alguna, el impulso de las relaciones comerciales bilaterales.

La desgravación arancelaria mantiene el nivel de liberalización plasmado en el ACE 17 de 1991. "Conforme al calendario de desgravación programado en el Acuerdo, desde enero de 1996, el universo arancelario incluido en el ACE México-Chile se encuentra libre de arancel en ambos países"

Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua

El TLC Nicaragua - México entró en vigor el 1° de julio de 1998. Es un acuerdo bilateral entre Nicaragua y México, que en forma progresiva permitirá la compra y venta de productos a precios preferenciales, gracias a la reducción y eliminación de los aranceles. Además, facilitará el libre intercambio de servicios y propiedad intelectual, y promoverá las inversiones entre estas partes.

El Tratado incluye un conjunto de normas para garantizar que sólo los países que lo firmaron gocen de los privilegios acordados; y que además, brinden protección al desarrollo de actividades específicas de la economía de cada país. También, el Tratado contempla mecanismos para resolverlas diferencias que puedan surgir.

Capítulo sobre Inversiones Extranjeras del TLC México-Nicaragua

El TLC Nicaragua - México constituye un importante instrumento de intercambio comercial y de inversiones entre ambos países. El Tratado tiene el propósito de ofrecer un ambiente de previsibilidad y seguridad a los inversionistas de ambas Partes.

Su contenido es similar a los Acuerdos de Promoción y Protección de Inversiones que Nicaragua ha suscrito con otros países. El Tratado reafirma el cumplimiento y respeto a las leyes y reglamentos de ambas Partes.

Las principales disposiciones del capítulo de Inversiones están referidas a: Ambito de Aplicación y extensión de las obligaciones; Trato Nacional, Trato de Nación más favorecida; Requisito de desempeño; Empleo y dirección empresarial; Reservas y excepciones; Transferencias; Expropiación e indemnización; Formalidades especiales y requisitos de información; Relación con otros capítulos; Denegación de beneficios; Aplicación extraterritorial de la legislación de una Parte; Medidas relativas al medio ambiente; Promoción de inversiones e intercambio de información; Doble tributación.

Con el propósito de brindar mayor seguridad a las inversiones, se establecen mecanismos adicionales para solución de controversias entre un país y un inversionista del otro país, iniciándose el proceso desde consultas entre las Partes, pasando si fuere el caso, por instancias tales como: El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones; Convención Interamericana sobre arbitraje internacional; Convención de Naciones Unidas sobre reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros.

En resumen, este instrumento favorece la atracción de inversiones motivadas por una amplia gama de nuevas oportunidades de negocios, incluyendo el acceso preferencial que tendrán las exportaciones Nicaragüenses en México. De igual manera empresarios privados tendrán la responsabilidad de establecer alianzas estratégicas, con inversionistas mexicanos y aprovechar economías de escala para un mercado con más de 90 millones de consumidores.

Acuerdos en el Marco de la ALADI.

Con la finalidad de reestructurar y continuar con los esfuerzos de integración realizados por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), la cual fue creada mediante la firma del tratado de Montevideo de 1960, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, suscribieron el tratado de Montevideo 1980, que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), cuyo objetivo es el de establecer a largo plazo y en forma gradual y progresiva un mercado común latinoamericano.

Para el cumplimiento de dichas funciones, los países de la ALADI asumieron el compromiso de establecer un área de preferencias económicas, compuesta por

una Preferencia Arancelaria Regional; por Acuerdos de Alcance Regional y por Acuerdos de Alcance Parcial.

Los Acuerdos Regionales son aquellos en que participan todos los países miembros de la asociación.

Los Acuerdos de Alcance Parcial (AAP) son los que se pactan entre dos o más países, sin llegar al total de los miembros de la asociación. En este último caso, los derechos y obligaciones sólo rigen entre los países participantes.

Para disfrutar de las preferencias arancelarias pactadas en los acuerdos de ALADI, los productos tendrán que ser originarios del país o países beneficiarios de las concesiones y en su elaboración, en términos generales, no podrán incluir materiales originarios de terceros países que excedan el 50% del valor de exportación de los respectivos productos. El Régimen General de Origen de ALADI, está definido por la Resolución 78 del Comité de Representantes, así como por los Acuerdos 25 y 91 del propio Comité. El texto consolidado de estas disposiciones se encuentra en el correspondiente apartado de la página de SECOFI.

Preferencias Arancelarias Regionales

Las Preferencias Arancelarias Regionales, se conoce como PAR fue suscrita el 20 de julio de 1990 y consiste en la preferencia generalizada, es decir son concesiones que se otorgan todos los países miembros de ALADI diferenciándose con ello de los AAP, en la cual se establece una escala diferenciada según el nivel de desarrollo alcanzado por cada país. Cada país signatario se comprometió a otorgar a sus contrapartes un descuento (preferencia) de cierto porcentaje a su arancel de importación.

Acuerdos de Complementación Económica (ACE)

Los Acuerdos de Complementación Económica (ACE), tienen un mayor alcance, pues no sólo comprende preferencias comerciales, sino que buscan una mayor integración en otras áreas como en transporte, servicios, tecnología, etc.

Constituye un mecanismo para promover la integración económica, que es la finalidad esencial del Tratado de Montevideo, tiene entre otros, los siguientes objetivos:

Intensificar las relaciones económicas y comerciales entre los países signatarios, en el marco del proceso de integración establecido por el Tratado de Montevideo de una liberación total de gravámenes y restricciones a las importaciones originarias.